



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en la suma de pesos Tres mil seiscientos ochenta y seis millones trescientos veinte mil (3.686.320.000), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1.1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 – Honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio Financiero 2018 de acuerdo con el siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES	\$3.686.320.000,00
----------------------	--------------------

EROGACIONES CORRIENTES

Sección Primera:

A financiar con recursos de Rentas Generales	\$3.641.320.000,00
--	--------------------

- Gastos en Personal	\$2.150.000.000,00
----------------------	--------------------

- Bienes de Consumo	\$68.000.000,00
---------------------	-----------------

- Servicios no Personales	\$704.320.000,00
---------------------------	------------------

- Transferencias	\$719.000.000,00
------------------	------------------

EROGACIONES DE CAPITAL

Sección Segunda:

A financiar con recursos de Rentas Generales	\$45.000.000,00
--	-----------------

- Bienes de Uso	\$45.000.000,00
-----------------	-----------------

Miguel Mosca
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



“ARTÍCULO 18.- (Texto según Ley 13235) Formalizado el pago de la ayuda económica, sean subsidios, subvenciones, becas y otros aportes propuestos previo estudio y análisis por los señores Diputados y Funcionarios de Ley, conforme a la reglamentación que establece su otorgamiento, la rendición del gasto se cumplimentará con el formulario conformado de recepción del respectivo cheque por parte del Diputado o Funcionario de Ley, emitido a la orden del beneficiario y/o con la planilla (Listado general de Movimientos) donde consta el detalle del interdepósito, tickets o transferencia enviada y recepcionada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTICULO 6º.- Modificase el artículo 33 bis de la Ley 10.334 -Ley Complementaria Permanente de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 33 BIS.- (Artículo Incorporado por Ley 14886) Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a celebrar convenios, acuerdos y contrataciones con la Honorable Cámara de Senadores, con el objeto de mejorar la organización y funcionamiento de ambas Cámaras, habilitando la prestación de servicios y tareas de ejecución conjunta y asistencia técnica coordinada, en el marco de actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas instituciones.

Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a asignar fondos y/o atender los gastos que demande la ejecución de convenios, acuerdos y contrataciones con la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo delegar dichas funciones en la autoridad administrativa que designe.”

ARTÍCULO 7º.- Incorpórase como Artículo 43 de la Ley N° 10334 y modificatorias, Complementaria Permanente de Presupuesto de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 43 - La Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados dispondrá los fondos que considere necesarios para ser destinados aquellos programas creados en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, y que tengan la finalidad de promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar, reparar y restablecer los derechos de las mujeres; como así también aquellos programas destinados al desarrollo ambiental, a la concientización y prevención de adicciones y/o a contribuir a la efectiva implementación de leyes provinciales que promuevan y protejan los derechos de personas y/o grupos de atención prioritaria y preferente para el Estado provincial.

La presidencia de la Honorable Cámara de Diputados deberá reglamentar el presente artículo.”

ARTÍCULO 8º: La presente Ley tendrá vigencia a partir del primero de enero de 2018.

ARTÍCULO 9º: La presente Ley integra el Presupuesto General Consolidado de la Provincia para el Ejercicio Financiero 2018 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Manuel Mosca
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires